

Santa Fe de Antioquia, 10 de noviembre de 2023

MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA - ANTIOQUIA
ADENDA N° 001

REFERENCIA: Proceso de Licitación Pública No. LP-004 de 2023

OBJETO: CONTRIBUIR AL SANEAMIENTO HÍDRICO RURAL EN LAS VEREDAS EL TUNAL Y EL ESPINAL DEL MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NRO. 040-COV2306-65 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA - ANTIOQUIA Y CORANTIOQUIA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, la Administración Municipal, emite la presente Adenda que tiene por objeto corregir algunos apartes del pliego de condiciones definitivo que por error de digitación fueron mal registrados, modificaciones que se muestran a continuación:

MODIFICACIONES

PRIMERA: Se modifica el numeral 7 del Pliego de Condiciones - CAPACIDAD FINANCIERA, respecto a los indicadores de capacidad financiera, los cuales quedarán así:

7. REQUISITOS HABILITANTES

"(...)

CAPACIDAD FINANCIERA

Indicadores de Capacidad Financiera:

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP:

Indicador	Índice requerido
Índice de Liquidez	Mayor o igual a 3
Índice de Endeudamiento	Menor o igual al 0,20
Razón de Cobertura de Intereses	Mayor o igual a 1

SEGUNDA: Se modifica el numeral 13 del Pliego de Condiciones, el cual quedará así:

"13. MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR
-GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

(...)

RIESGO	GARANTÍA	VALOR (%)	DURACIÓN
Cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia de cualquier tipo de daño o deterioro, independientemente de su causa, sufridos por la obra entregada, imputables al Contratista.	Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas	20%	5 años contados a partir de la fecha en que la Entidad reciba a satisfacción la obra

Recordar imprimir lo estrictamente necesario, toda vez que la política de la Administración Municipal es la de generar la cultura de cero papel

- PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL

La responsabilidad extracontractual sólo puede ser amparada con un contrato de seguro contenido en una póliza. Para garantizar la responsabilidad civil frente a terceros, derivada de la ejecución del contrato, el futuro contratista deberá constituir póliza en cuantía equivalente a DOSCIENTOS (200) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES -SMMLV-, por el plazo de ejecución del contrato.

El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, los amparos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

En lo demás, los términos, apartes o condiciones que no hayan sido modificados por el presente documento, conservan su vigencia y alcance.

Oficina de Contratación
Alcaldía de Santa Fe de Antioquia